

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>3977-SEPJF</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 00640/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>4058-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La delegada del Poder Legislativo de la entidad informa que en sesión ordinaria programada para el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el dictamen con proyecto de decreto relacionado con el presente asunto fue puesto a consideración de los Diputados que integran la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

**Personalidad.** Asimismo, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2023

en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Requerimiento.** En consecuencia se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos treinta y dos (632), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2023

las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 200/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**  
CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:18Z / 10/03/2025T17:26:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a ad d8 26 70 76 a4 f8 62 e3 85 fa a9 b7 bc 42 73 af 54 7f d4 96 5c 2e 54 fb f9 be 41 f7 78 84 c6 02 65 65 df 95 d8 44 25 a6 0c 19 40 e5 0b 4d a8 62 d8 10 65 84 85 64 74 a9 c9 4a 39 a9 d2 54 c8 93 db c4 b4 3d 15 b0 23 69 28 b1 e8 cf a3 cb 1d e8 2c 07 6e 89 cc 66 4e 52 45 45 78 6f a4 9f 6e 04 cb ad 7c c7 2c 1f 03 b0 cd 88 c1 53 84 38 29 e0 36 b3 f4 56 ae 81 92 1d 84 e4 16 68 dd 52 aa b7 e9 9d ed 49 de 25 1e 8c dc ce 0f 55 08 eb e9 d9 f9 49 0d 71 6b 12 4b f5 93 3c 75 29 be fb e2 7e 84 46 5c 07 96 a5 60 84 68 86 03 3e 8f ff e4 22 ff d5 fe 50 72 0a 34 01 a4 bc 32 9a 38 cd de dd c1 96 87 57 01 e8 1d 43 4c 1d c9 bb a8 41 ff e9 59 78 df 92 f3 0d 4e 3a 85 c6 70 f6 9d f6 59 aa 02 48 36 7d 25 d4 ed b5 40 c8 6c 1b 4a 36 50 f8 96 08 34 6a 13 47 45 00 6f 52 a2 92 c6 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:19Z / 10/03/2025T17:26:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:18Z / 10/03/2025T17:26:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8267045			
	Datos estampillados	856DB3A939AAE1073A42037C2F89DCE306EF6633EE01151B6A628302A89B09CF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:05:52Z / 20/02/2025T23:05:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 61 d7 af f7 96 f9 48 0b 7b 7e 14 e4 86 73 fd 0d 33 e0 92 fb 47 76 9e 56 db 05 58 de 65 b0 2c 6d de 57 48 e8 ce e8 b5 6c 4d 44 a0 10 60 e1 49 e3 4e 6c 09 b0 8e 5a 5e 78 61 01 39 60 1a 68 af 5c 8f 72 54 c6 0e ae d3 15 ee 2c 5e 4f 8c 5c 35 00 95 f2 91 65 78 a4 59 a0 12 13 d8 fd 0a 9f c3 ee 79 1d 88 88 c3 3e 3c bc e2 93 7b 46 ae 43 00 82 70 79 89 ce 98 6f 87 19 6b 37 19 48 ee 7c d1 ea 82 76 17 36 95 4b 62 91 a5 f4 8a cc 64 b7 2d ca 66 b6 27 c0 c7 61 66 32 26 98 52 49 a3 e6 60 8c 9d af a9 0c 8c 58 5f e2 7d 64 68 a4 eb 7f 09 18 29 f4 e7 c2 f2 50 64 fe 96 35 99 0f 62 f4 58 f0 5d 5d b1 b8 5a 0d 1d c6 b6 69 9d 99 ae 99 1b 71 b5 99 8d 0b 4d 46 86 2a 27 90 71 fd d0 c3 72 01 3e 53 53 17 52 45 63 76 ab fa 1b a8 20 1b 4c 3f 4b 57 f1 39 bf ed 19 cd ec 27 9a 0f e4 56 cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:06:18Z / 20/02/2025T23:06:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:05:52Z / 20/02/2025T23:05:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8175818			
	Datos estampillados	D60CD71DFA630087B8466ED1AD9805830428D7F273F674D89D5CDA18A2CA9724			